

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 667 - 2010/GRP-CR

Piura, **24 NOVIEMBRE 2010**

CONSIDERANDO:

VISTO:

-La Resolución Municipal N° 056-2009-MDB, de fecha 12 de setiembre de 2009, que aprueba la transferencia de trece (13) predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Bernal al Gobierno Regional Piura;
-El Informe N° 126-2010/GRP-410400, de fecha 26 de octubre de 2010, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, recomendando aprobar transferencia de predios a favor del Gobierno Regional Piura;
-El Informe N° 2235-2010/GRP-460000, de fecha 15 de noviembre de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 59° “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o en explotación arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 12° que las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo de 2008, señala que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas y/o proyectos de inversión de conformidad con sus respectivas competencias, emitiéndose la resolución aprobatoria pertinente;

Que, mediante Oficio N° 139-09/MDB/A del 13 de octubre de 2009, la Municipalidad Distrital de Bernal, alcanza la Resolución Municipal N° 056-2009-MDB de fecha 12 de setiembre de 2009, que aprueba la transferencia de trece (13) predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Bernal al Gobierno Regional Piura: C.E.I N° 863; C.E.I N° 390; E.P.M N° 14028; C.E N° 14027; C.E.I N° 097; C.E.I N° 808; C.E N° 14026; C.E.I N° 074; C.E N° 14023; C.E.I N° 095; CETPRO Bernal; Establecimiento de Salud de Bernal; y Puesto de Salud de Bernal; a fin de que puedan cumplir con los objetivos sociales para los cuales fueron ejecutados;

Que, con Informe N° 126-2009/GRP-41044 del 26 de octubre de 2009, la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial opina que la transferencia de los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Bernal se encuentra enmarcado dentro de la legislación, e igualmente resulta pertinente que los locales que se ubican en dichos predios donde se brinda servicios educativos y de salud, deben ser sujetos de promoción de inversión a fin de propiciar un mejoramiento de la calidad educativa y de la salud que permita obtener una vida adecuada, siendo de competencia esta del Gobierno Regional en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y con la finalidad de iniciar los trámites de inscripción ante la SUNARP Piura se deberá proceder a la suscripción de las trece minutas que aprueban la transferencia de los predios a título gratuito;

Que, con Informe N° 2235-2010/GRP-460000 del 15 de noviembre de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es el Consejo Regional quien tiene la atribución de manera exclusiva para enajenar los bienes patrimoniales del Gobierno Regional, opinando que la aceptación o ingreso de bienes muebles o inmuebles a la esfera jurídica patrimonial deben ser solicitados al Consejo Regional ya que los mismos conllevan a la asunción de ciertas cargas y obligaciones de carácter legal o económica; recomendando que resulta procedente la aceptación de la transferencia de los predios detallados, correspondiéndole al Consejo Regional la aprobación de dicha transferencia mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 -2010, celebrada el 24 de noviembre del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la transferencia a título gratuito de trece (13) predios de propiedad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, cuyas áreas, medidas y linderos descritas en las minutas de los predios se detalla a continuación:

- **C.E. N° 863**, con un área de 1,050.00 m², ubicado en el AA.HH San Francisco de Asís, distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **C.E.I. N° 390**, con un área de 1,386.00 m², ubicado en el Caserío Onza de Oro, distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **E.P.M. N° 14028**, con un área de 1,457.04.00 m², ubicado en la Mz. "E" del Caserío Onza de Oro, distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **C.E. N° 14027**, con un área de 2.660.25 m², ubicado en el Caserío Coronado, distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **C.E.I. N° 097**, con un área de 290.40 m², ubicado en el lote 1 de la Mz. "O" del Caserío Coronado, distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **C.E.I. N° 808**, con un área de 2,602.00 m², ubicado en el AA.HH Nuevo Chancay, distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **C.E.I. N° 14026**, con un área de 4,564.00 m², ubicado en el Caserío Chancay, distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **C.E.I. N° 074**, con un área de 2,500.00 m², ubicado en el Caserío Chepito, distrito de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura.
- **C.E. N° 14023**, con un área de 4,097.60 m², ubicado en el lote Educación 1, del Caserío Santo Domingo, distrito de Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **C.E.I. N° 095**, con un area de 1.622.18 m², ubicado en el lote Educación 2 del Cercado Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **CETPRO Bernal**, con un área de 168.87 m², ubicado en la Mz. 10, lote 25 del Cercado Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **Establecimiento de Salud Bernal**, con un área de 2,566.57 m², ubicado en el Cercado Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.
- **Puesto de Salud Bernal**, con un área de 2,278.00 m² en el Cercado Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura.

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar a la Presidencia Regional el presente Acuerdo de Consejo Regional, para que disponga la implementación de las acciones de suscripción de minutas, inscripción registral de los predios referidos en el artículo anterior y la asignación a los sectores correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL